



## CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **No. SCVS-INC-DNCDN-2025-0001** establece reformas al capítulo cuarto que trata sobre el reglamento de juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta y asambleas de las sociedades por acciones simplificadas y del título tercero que se refiere a los órganos de gobierno y administración y del libro primero que trata sobre el sistema societario, de la codificación de normas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

### ¿CUÁLES SON LOS PUNTOS IMPORTANTES?

#### Derecho a elegir el modo de asistencia

- Los socios y accionistas tienen el derecho exclusivo de decidir si asisten a las juntas generales de forma presencial o virtual.
- La administración de la compañía no puede imponer una forma específica de asistencia, sino que debe permitir ambas opciones.

#### Convocatoria transparente

- Las convocatorias deben especificar claramente que los socios y accionistas pueden asistir presencialmente o mediante videoconferencia u otro medio telemático.

#### Lugar de celebración de las juntas

- En general, las sesiones deben celebrarse en el domicilio principal de la compañía.
- Si todos los socios y accionistas acuerdan una asistencia exclusivamente presencial o si se opta por una modalidad mixta, la sesión se celebrará según lo indicado en la convocatoria.
- En las sociedades por acciones simplificadas, las juntas podrán realizarse dentro o fuera del domicilio principal, conforme a la Ley de Compañías.

**Nota:** Las empresas deben actualizar sus procedimientos internos para garantizar el cumplimiento de esta nueva regulación, asegurando que las convocatorias y la organización de juntas generales respeten el derecho de los socios y accionistas a elegir su modalidad de asistencia.